



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20255030123161**  
\*20255030123161\*  
Fecha: **08-04-2025**

Bogotá D.C., Colombia, 08-04-2025

Doctor  
**RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN**  
Secretario General  
Comisión Sexta Constitucional Permanente  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
[comision.sexta@camara.gov.co](mailto:comision.sexta@camara.gov.co)  
Ciudad.

**No. de radicado al que  
responde:  
20254090395132**

**ASUNTO:** Respuesta al comunicado radicado ANI No. 20254090395132 y 20254090418052. Proposición No. 38 de 2025 – Debate de control político COVIORIENTE. Contrato de concesión No. 10 de 2015 proyecto Villavicencio - Yopal.

Respetado Doctor Rodríguez,

En atención al comunicado del asunto, mediante el cual remite la proposición No. 38 de 2025 – “Debate de control político COVIORIENTE”, del proyecto “Villavicencio - Yopal”, la Agencia Nacional de Infraestructura da respuesta en el marco de sus competencias y con base en la información suministrada por la Vicepresidencia Ejecutiva y la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, en los siguientes términos:

***“1. ¿Está al tanto de la situación de no pago por parte de Covioriente a personas del sector?”***

**RESPUESTA:** La Entidad conoce la situación que se ha informado por parte de empresarios locales de Casanare, en la que el Consorcio MMC, un subcontratista del Concesionario, presuntamente les adeuda pagos por obras desarrolladas en la Unidad Funcional 7 del tramo de vía concesionada Aguazul – Yopal.

Al respecto, la Concesionaria Vial del Oriente – COVIORIENTE S.A.S, a través de su EPC Proinvioriente S.A.S, aclaró que ha hecho requerimientos oficiales y reiterativos al Consorcio MMC para que subsane las presuntas deudas que menciona la comunidad, ya que indican que no se tienen deudas pendientes al Consorcio MMC, reafirmando que ya se han pagado a MMC las obras ejecutadas, lo cual fue señalado en las pasadas reuniones convocadas por la Gobernación del Casanare celebradas los días 5 y 17 de marzo de 2025.

Sobre lo anterior, el Concesionario y su EPC Proinvioriente S.A.S. han desarrollado mesas de trabajo lideradas por la Gobernación de Casanare, en donde el Consorcio

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 484 88 60  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 1



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20255030123161**  
\*20255030123161\*  
Fecha: **08-04-2025**

MMC ha reconocido la existencia de estas acreencias pendientes y se identificó que se están evaluando alternativas desde este consorcio Casanareño (MMC) para encontrar soluciones de pago a los proveedores locales.

**"2. A sabiendas que las manifestaciones han sido repetitivas precisamente por el no pago, ¿qué medidas han tomado para vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones?"**

**RESPUESTA:** Se ha mantenido el seguimiento a las gestiones de COVIORIENTE, ejecutadas a través del EPC Proinvioriente S.A.S., en donde se conoce la existencia de los requerimientos oficiales al Consorcio local MMC, enfocados en que subsanen la situación manifestada por los empresarios locales de Aguazul y Yopal, comprendiendo que estas son negociaciones entre privados.

Se identifica que el EPC Proinvioriente S.A.S. ha indicado al Consorcio MMC, que está en disposición de apoyar con recursos adicionales, siempre y cuando, MMC presente garantías líquidas que puedan garantizar que devolvería los recursos que serían aportados desde el EPC. Lo anterior, con el ánimo de que se ponga al día con los proveedores locales y con esto excluirlos de esta situación que quedaría en un manejo contractual entre privados (Proinvioriente y MMC).

A la fecha, de acuerdo con lo informado por el Interventor, se han realizado mesas de trabajo privadas entre Proinvioriente y el Consorcio MMC, y se está a la espera de las conclusiones de estos encuentros. Sobre lo anterior, COVIORIENTE a través del EPC indicó que, tan pronto se tengan resultados enfocados en beneficiar a los proveedores locales se comunicará oficialmente a los interesados, por lo tanto, estamos a la espera de que esta situación concluya en feliz término para beneficio de los empresarios de la región.

Ahora bien, es importante informar que, el contrato de Concesión No. 10 de 2015 estipula en el numeral 4.5 "*Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción*", literal (e) acápite (iii) de la Parte General como obligación a cargo del Concesionario lo siguiente:

*"(e) Asegurarse de que los Contratistas: (...) (iii) cumplan con la normatividad laboral y de riesgos profesionales vigente (...)"*

Adicionalmente, de acuerdo con la Sección 16.1 de la Parte General señala:

*"(e) Mensualmente, el Concesionario deberá exigir a los Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le demuestren que han efectuado de manera puntual los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los trabajadores sin relación"*





Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20255030123161**  
\*20255030123161\*  
Fecha: **08-04-2025**

*laboral, caso en el cual se acreditará que dichos trabajadores han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.”, “(d) En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.”*

Así mismo, todas las gestiones relacionadas con el pago a contratistas o subcontratistas, cumplimiento de normatividad laboral y en general los demás asuntos relacionados con el proyecto de infraestructura vial denominado Villavicencio - Yopal, recaen sobre la sociedad COVIORIENTE S.A.S., de conformidad con el Contrato de Concesión No. 010 de 2015.

Finalmente, el Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 10 de 2015, en su Capítulo XIV “Terminación Parcial de Unidad Funcional, Evento Eximente de Responsabilidad e Indemnidades”, numeral 14.3 “Indemnidad”, literal (a), establece que “El Concesionario se obliga a mantener indemne a la ANI de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Contratistas, subcontratistas o dependientes.”

Sin embargo, desde la Entidad se continua con el seguimiento a la problemática y se remitió al interventor con el fin de verificar las acciones del concesionario y apoyar en la solución de una manera prioritaria.

**“3. Reiterando un cuestionario del 2024 ¿Qué obras de beneficio comunitario se han realizado o se pretenden realizar en los corregimientos del Charte y la Guafilla como compensación a la afectación del turismo, comercio y la economía de estas poblaciones la cual fue destruida en un 80 por ciento?”**

**RESPUESTA:** En desarrollo del proyecto concesionado se han realizado las gestiones de adquisición predial y compensaciones socioeconómicas establecidas por las normas nacionales con cada uno de los propietarios y/o mejoratarios con los que se realizaron acciones relacionadas y requeridas para las nuevas obras. Según se registra en la evolución del proyecto concesionado, el tramo de vía entre Aguazul y Yopal pasó de tener una vía sencilla, sin bermas, con deterioro evidente de la carpeta asfáltica, sin puentes peatonales, sin urbanismo en los sectores poblados, sin básculas de pesaje, retornos y demás obras constructivas, a una doble calzada de cerca de 27 kilómetros más cómoda y segura, fortaleciendo así la conectividad entre las ciudades, corregimientos y municipios de Casanare, con menores tiempos de desplazamiento y mayor seguridad en contexto vial, iluminación en algunos sectores,





Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20255030123161  
\*20255030123161\*  
Fecha: 08-04-2025

hecho que impacta de manera directa y positiva a la comunidad local y el turismo de la región.

**"4. En el proceso de compra de tierras que se viene haciendo desde el 2018, terrenos que ya fueron utilizados para la ampliación de la vía, hay aún un porcentaje significativo de predios que no han sido comprados. ¿Cuánto tiempo más deben esperar estos propietarios a 2025?"**

**RESPUESTA:** En primera instancia, vale destacar que el corredor vial Villavicencio – Yopal hace parte de una vía concesionada, a cargo de la firma COVIORIENTE S.A.S, y que de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión No 010 de 2015, suscrito entre dicha firma y esta Agencia, es la responsable de elaborar los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del corredor, **así como de adelantar la gestión predial de las zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto vial**, en tal sentido, dicho Contrato en su Parte General expresa:

"7.1 Generalidades de la Gestión Predial

**"(a) La adquisición de los Predios requeridos para la ejecución de las Intervenciones estará a cargo del Concesionario** quien desarrollará dicha labor en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Contrato, de conformidad con las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, el Título III del Capítulo I del Código General del Proceso, la ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.(Negrilla y subrayado fuera de texto)

**La Gestión Predial es obligación y responsabilidad del Concesionario.** El costo de la Gestión Predial se asumirá por parte del Concesionario. El costo de la compra de los Predios ya sea por enajenación voluntaria o expropiación y del Plan de Compensaciones Socioeconómicas se fondeará con los recursos de la Subcuenta Predios..." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Considerando lo anterior, a continuación, se presenta el balance del desarrollo de la Gestión Predial adelantada por el Concesionario COVIORIENTE S.A.S.:

UNIDAD FUNCIONAL / TRAMO / TRAYECTO	ORÍGEN - DESTINO	LONGITUD EFECTIVA A PREDIAL TOTAL (Km)	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA E INSCRITA	PREDIOS DISPONIBLES	%	LONGITUD EFECTIVA PREDIAL DISPONIBLE (Km)	%	TOTAL PREDIOS ADQUIRIDOS	%
UF 1	Villavicencio - Cumaral	31,32	356	331	333	93,5%	31,05	99,1%	295	82,9%
UF 2	Cumaral - Paratebueno	40,40	170	169	165	97,1%	40,30	99,8%	137	80,6%
UF 3	Paratebueno	49,60	135	122	127	94,1%	49,60	100,0%	104	77,0%



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20255030123161  
\*20255030123161\*  
Fecha: 08-04-2025

UNIDAD FUNCIONAL / TRAMO / TRAYECTO	ORÍGEN - DESTINO	LONGITUD EFECTIVA A PREDIAL TOTAL (Km)	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA E INSCRITA	PREDIOS DISPONIBLES	%	LONGITUD EFECTIVA PREDIAL DISPONIBLE (Km)	%	TOTAL PREDIOS ADQUIRIDOS	%
	0 - Villanueva									
UF 4	Villanueva - Monterrey	41,55	111	102	107	96,4%	40,70	98,0%	92	82,9%
UF 5	Monterrey - Tauramena	49,00	161	143	161	100,0%	48,51	99,0%	142	88,2%
UF 6	Tauramena - Aguazul	28,55	139	132	137	98,6%	28,55	100,0%	128	92,1%
UF 7	Aguazul - Yopal	25,74	413	393	400	96,9%	25,48	99,0%	345	83,5%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>266,16</b>	<b>1485</b>	<b>1392</b>	<b>1430</b>	<b>96,3%</b>	<b>264,19</b>	<b>99,3%</b>	<b>1243</b>	<b>83,7%</b>

Fuente: Elaboración propia. Corte de información 30 de marzo de 2025

De las cifras expuestas, se evidencia la identificación de 1485 predios requeridos para la conformación del corredor vial del proyecto, contando a la fecha con un avance en la adquisición del 83.7% del total requerido, equivalente a 1243 predios, es decir, estos predios ya cuentan con el folio de matrícula inmobiliaria a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Actualmente se encuentran pendiente la adquisición de 242 predios los cuales cursan diferentes etapas o condiciones de gestión, de estos, 147 se encuentran en proceso de expropiación, 10 predios baldíos que ya cuentan con resolución de adjudicación por parte de la Agencia Nacional de Tierras a favor de la ANI y están en proceso de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), 18 predios en proceso de escrituración y/o registro en la ORIP, 25 predios se encuentran en procesos ante Terceros (IGAC, ORIP, Alcaldías), 4 predios en solicitud de adjudicación y los restantes 38 predios se encuentran en gestión con los propietarios.

Cabe advertir, que el desarrollo de la Gestión Predial es progresiva, ya que la misma se va desplegando de manera armónica conforme a la programación del Plan de Obras planteado por el Concesionario.

**"5. ¿Conoce usted el contenido del acta suscrita en la audiencia pública a COVIORIENTE el pasado 9 de mayo de 2024?"**

**RESPUESTA:** La Agencia Nacional de Infraestructura asistió a la audiencia pública descentralizada del 9 de mayo de 2024, destacando que este espacio permitió un diálogo constructivo entre las entidades responsables, las autoridades locales y la comunidad de Casanare. Durante el encuentro, se resaltó la relevancia del proyecto vial para el desarrollo regional, así como las inquietudes técnicas y logísticas vinculadas a su ejecución, tales como las intersecciones viales y la cercanía al aeropuerto local. Asimismo, se enfatizó la necesidad de fortalecer la confianza ciudadana y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20255030123161**

\*20255030123161\*

Fecha: **08-04-2025**

Desde las entidades que asistieron, se dieron respuestas relacionadas con las preocupaciones sociales y ambientales planteadas por la comunidad. En este sentido, se reitera el compromiso de trabajar de manera articulada con las autoridades locales y los líderes comunitarios para implementar soluciones concretas que mitiguen los impactos negativos y maximicen los beneficios del proyecto.

**"6. ¿Cumplirán los compromisos pactados en la audiencia pública arriba mencionada? Si la respuesta es positiva, ¿qué medidas se han venido tomando para su cumplimiento?"**

**RESPUESTA:** Respecto a los temas tratados en la audiencia pública del 9 de mayo de 2024, es importante informar que se han realizado avances significativos.

En primer lugar, las obras correspondientes a la Unidad Funcional 6 (Tauramena-Aguazul) han sido concluidas satisfactoriamente, lo que representa un hito clave para la conectividad regional. Por otro lado, en la Unidad Funcional 7, actualmente se encuentra terminada completamente la doble calzada desde Aguazul hasta Yopal, solamente faltando la ejecución de los accesos a Aguazul del nuevo puente sobre el río Unete, cuyo licenciamiento ambiental fue otorgado en diciembre de 2024. Estos pasos reflejan el compromiso institucional con el cronograma establecido y la materialización de las metas proyectadas.

Adicionalmente, se ha mantenido un compromiso permanente con la atención a las inquietudes de las comunidades, mediante un diálogo continuo y una articulación estrecha con líderes locales, autoridades y representantes ciudadanos. En este contexto, las obras menores priorizadas por la comunidad incluyendo la construcción de andenes en los sectores de La Guafilla, Charte e Iguamena; el puente peatonal en Unión Charte y Bello Horizonte; y la instalación de sistemas de iluminación en La Guafilla entre otras, se encuentran actualmente en fase de diseño avanzado. Este proceso técnico fue previamente socializado y validado en espacios participativos durante el año 2024, asegurando que las propuestas reflejen las necesidades específicas expresadas por los habitantes.

Reiteramos nuestro firme compromiso de avanzar con transparencia y eficacia en la ejecución de estas iniciativas, garantizando que cada acción se alinee tanto con las demandas ciudadanas como con los acuerdos establecidos en los espacios de participación. Este enfoque busca no solo cumplir con los compromisos adquiridos, sino también fortalecer la confianza y el impacto positivo en la calidad de vida de las comunidades beneficiarias.

**"7. ¿Es posible que atienda al comité cívico doble calzada en el transcurso del 2025?"**



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20255030123161**  
\*20255030123161\*  
Fecha: **08-04-2025**

**RESPUESTA:** La Entidad estará presta a atender de la mejor manera los requerimientos de las comunidades y en general de cualquier persona que lo requiera. Así mismo, se requerirá al concesionario y al interventor su presencia para atender los temas propios de cada una de sus competencias en el marco del contrato de Concesión No. 10 de 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales del Concesionario COVIORIENTE S.A.S., contenidas en el contrato de Concesión No. 10 de 2015 y todos sus Apéndices.

Desde la Agencia Nacional de Infraestructura esperamos que esta respuesta atienda su solicitud y estaremos atentos en caso de precisar información adicional al respecto.

Atentamente,

**GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN**  
Presidente (E)

Anexos: sin anexos

cc: 1) INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS [atencionciudadano@invias.gov.co](mailto:atencionciudadano@invias.gov.co) BOGOTA D.C. -2) DEFENSORIA DEL PUEBLO [mmotta@defensoria.gov.co](mailto:mmotta@defensoria.gov.co) BOGOTA D.C.

Proyectó:

VoBo: ANDRES HERNANDEZ MONTOYA, GONZALO CUBIDES SUAREZ, JORGE HERNAN GIRALDO ESCOBAR, NIDIA LUZ ANGELA SIERRA OLIVEROS GERENTE, CARLOS CRISTIAN SOTO MARTIN, XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ Coord GIT, JUAN JAVIER GUIDO GONZALEZ, CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, HECTOR EDUARDO VANEGAS GAMEZ

Nro Rad Padre: 20254090395132

Nro Borrador: 20255030021885

GADF-F-012

Documento firmado digitalmente

